

TARIFARIO APM TERMINALS CALLAO S.A.

v 4.0

Item	Nombre y descripción del servicio	Naturaleza	Unidad de cobro	Tarifa (USD)			
SECCIÓN 1 CONTENEDORES							
Sección 1.1	Servicios Estándar			Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave						
1.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro eslora-hora	0.74	Exonerado		
1.1.2	Servicio Estándar a contenedores Con Grúa Pórtico de Muelle (n2)						
1.1.2.1	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies	Regulado	Por Movimiento	15.00	Exonerado	79.71	14.35
1.1.2.2	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies		Por Movimiento	15.00	Exonerado	127.07	22.87
1.1.2.3	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies		Por Movimiento	75.78	Exonerado		
1.1.2.4	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies		Por Movimiento	113.66	Exonerado		
1.1.2.5	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n3)		Por Ciclo Completo	75.78	Exonerado		
1.1.2.6	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o Vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n3)		Por Ciclo Completo	113.66	Exonerado		
1.1.3	Servicio Estándar a contenedores Sin Grúa Pórtico de Muelle (n4)						
1.1.3.1	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies	Regulado	Por Movimiento	2.50	Exonerado	68.54	12.34
1.1.3.2	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies		Por Movimiento	1.25	Exonerado	105.31	18.96
1.1.3.3	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies		Por Movimiento	56.83	Exonerado		
1.1.3.4	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies		Por Movimiento	85.25	Exonerado		
1.1.3.5	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n3)		Por Ciclo Completo	56.83	Exonerado		
1.1.3.6	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o Vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n3)		Por Ciclo Completo	85.25	Exonerado		
(n1): Incluye amarre y desamarre. La longitud total de la nave a ser confirmada por su "Ship's Particulars". El uso de amarradero a contar desde la recepción de la primera espia de la nave hacia la bita, hasta el desamarre de la última espia antes del zarpe. (n2): Esta tarifa es aplicable en los amarraderos que disponen de grúas pórtico de muelle. En estos amarraderos la atención de embarque/descarga de contenedores se realizará exclusivamente con las grúas pórtico de muelle. (n3): Contenedores de transbordo son los que arriban y zarpan en naves que operan en el Terminal Norte. La tarifa incluye el embarque y descarga en ambas naves (ciclo completo de transbordo). Incluye 48 horas de uso de área operativa. Los contenedores de transbordo interterminales se facturan también de acuerdo a las tarifas descriptas en esta sección (1.1.2.5, 1.1.2.6, 1.1.3.5 y 1.1.3.6), donde la tarifa aplica por movimiento y no por ciclo. Los contenedores que sean descargados en amarraderos con grúas pórtico de muelle y luego sean embarcados en amarraderos sin grúa pórtico de muelle (o en forma viceversa) se aplicarán las tarifas de la sección 1.1.2. (n4): Es aplicable únicamente en aquellos amarraderos que no disponen de grúas pórtico de muelle.							
Sección 1.2	Servicios Especiales - En Función a la Nave (n5)						
1.2.1	Escotillas o tapas de bodegas (n6)						
1.2.1.1	Movilización de escotillas (ISO Hatches)	Regulado	Por Movimiento	0.00	Exonerado		
1.2.2	Re-estiba de contenedores (n6)						
1.2.2.1	Re-estiba en la misma bodega - contenedor 20 pies	Regulado	Por Contenedor	0.00	Exonerado		
1.2.2.2	Re-estiba en la misma bodega - contenedor 40 pies		Por Contenedor	0.00	Exonerado		
1.2.2.3	Re-estiba vía muelle - contenedor 20 pies		Por Contenedor	0.00	Exonerado		
1.2.2.4	Re-estiba vía muelle - contenedor 40 pies		Por Contenedor	0.00	Exonerado		
1.2.3	Incremento de productividad de contenedores con grúa móvil						
1.2.3.1	Provisión de grúa móvil para incrementar productividad de embarque/descarga de contenedores (precio por turno o fracción de turno) (n7)	No Regulado	Por Grúa/Turno	2,000.00	Exonerado		
1.2.4	Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de desembarque (excepto transbordo)						
1.2.4.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n8)	Regulado			Libre		
1.2.4.2	Días: 3 - 6 (Tarifa por día)		Por TEU/día	1.58	Exonerado		
1.2.4.3	Día 7 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	30.00	Exonerado		
1.2.4.4	Días: 8 en adelante (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	10.00	Exonerado		
1.2.5	Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de embarque (excepto transbordo)						
1.2.5.1	72 horas (Tiempo libre) (n9)	Regulado			Libre		
1.2.5.2	Días: 4 - 6 (Tarifa por día)		Por TEU/día	1.58	Exonerado		
1.2.5.3	Día 7 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	30.00	Exonerado		
1.2.5.4	Días: 8 en adelante (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	10.00	Exonerado		
1.2.6	Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de transbordo						
1.2.6.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n10)	Regulado			Libre		
1.2.6.2	Días: 3 - 10 (Tarifa por día)		Por TEU/día	3.16	Exonerado		
1.2.6.3	Día 11 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	50.00	Exonerado		
1.2.6.4	Días: 12 en adelante (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	15.00	Exonerado		
1.2.7	Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de transbordo						
1.2.7.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n10)	Regulado			Libre		
1.2.7.2	Días: 3 - 10 (Tarifa por día)		Por TEU/día	1.58	Exonerado		
1.2.7.3	Día 11 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	50.00	Exonerado		
1.2.7.4	Días: 12 en adelante (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	15.00	Exonerado		
1.2.8	Contenedor especial						
1.2.8.1	Carga/descarga y entrega no ISO/OOG (Adicional) - contenedor 20 y 40 pies (n6)	Regulado	Por contenedor	0.00	Exonerado		
1.2.8.2	Contenedores alto cubicaje (high cube 9'6" altura) (n11)	No Regulado	Por contenedor	15.00	Exonerado		
1.2.9	Conexión/desconexión de contenedores reefer a bordo de la nave						
1.2.9.1	Conexión o desconexión de contenedores reefer a bordo de la nave (n12)	No Regulado	Por contenedor	8.00	Exonerado		
1.2.10	Contenedores Reefer de transbordo						
1.2.10.1	Energía - contenedor 20 y 40 pies (n6 y n13)	Regulado	Por contenedor/hora	0.00	Exonerado		
1.2.10.2	Inspección y monitoreo - contenedor 20 y 40 pies (n6 y n13)		Por contenedor/día	0.00	Exonerado		
1.2.10.3	Energía - Contenedor de 20 y 40 pies (n14)		Por contenedor/día	40.00	Exonerado		
1.2.10.4	Inspección y monitoreo - Contenedor de 20 y 40 pies (n14)	No Regulado	Por evento	16.00	Exonerado		
1.2.11	Contenedores Reefer de re-estiba (n15)						
1.2.11.1	Suministro de energía a contenedores reefer de re-estiba	No Regulado	Por contenedor	60.00	Exonerado		
1.2.12	Servicio de Tracción a contenedores de Transbordo Inter-terminal						
1.2.12.1	Transporte Inter-terminal de Contenedores de Transbordo (n16)	No Regulado	Por Contenedor	21.00	Exonerado		
(n5): Otros servicios que aplican a todos los tipos de naves se pueden observar en la sección 7 del presente Tarifario. (n6): Aplicable a todo usuario que requiera necesariamente el (o los) servicio(s), según las condiciones establecidas en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A. (n7): El cobro de este precio aplica cuando el servicio es solicitado por el usuario y tiene la finalidad de incrementar la productividad en el embarque / descarga de contenedores por encima de los niveles de productividad establecidos en el Contrato de Coesión. Este precio aplica por unidad de grúa móvil y por turno (o fracción de turno) de 8 horas. En el caso que la productividad se incremente por iniciativa de APM Terminals Callao S.A. y sin solicitud del usuario el costo de este incremento se encuentra bajo responsabilidad de APM Terminals Callao S.A. (n8): El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave. (n9): El tiempo libre es de 72 horas y se contabiliza desde que el contenedor ingrese al patio del Terminal para su posterior embarque. La contabilización del tiempo de almacenamiento culminará con el ETB final de la nave que se comunicó a los usuarios. (n10): El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave o una vez que el contenedor ingrese en el patio del Terminal para su posterior embarque. (n11): Cubre uso de capacidad adicional de patio de contenedores o stacks por parte de contenedores vacíos (todos los tráfico) y contenedores llenos de transbordo. Precio independiente del número de días de permanencia en el área operativa del Terminal. (n12): Precio aplicable a todos los contenedores descargados o embarcados por el Terminal, incluyendo a los contenedores de re-estiba (vía muelle y en la misma bodega), que requieran de este servicio. Precio aplicable por operación, sea de conexión o desconexión. (n13): Tarifa aplicable hasta el día 10 de almacenamiento (inclusive). (n14): Precio aplicable desde el día 11 hacia adelante. (n15): Aplica a los contenedores de re-estiba vía muelle. Incluye en caso de ser necesario el servicio de inspección y monitoreo. El precio es único y se cobrará por todo el tiempo que se suministre de energía a los contenedores reefer de re-estiba. (n16): Consiste en transportar el contenedor entre terminales portuarios; desde el Terminal Norte Multipropósito hasta el Muelle Sur, cuando el contenedor es desembarcado por el Terminal Norte Multipropósito y requiere ser embarcado en el Muelle Sur; o viceversa.							

Sección 1.3		Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga				Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.3.1	Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de desembarque (excepto transbordo) (n17)										
1.3.1.1	48 horas para importación y/o descarga (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n18)					Regulado					Libre
1.3.1.2	Días: 3 - 6 (Tarifa por día)									3.16	0.57
1.3.1.3	Día 7 (Precio por día) contenedor de 20 y 40 pies									180.00	32.40
1.3.1.4	Días: 8 - 10 (Precio por día)									30.00	5.40
1.3.1.5	Días: 11 - 20 (Precio por día)					No Regulado	Por TEU/día			30.00	5.40
1.3.1.6	Días: 21 - 28 (Precio por día)						Por TEU/día			30.00	5.40
1.3.1.7	Día: 29 hacia adelante (Precio por día)						Por TEU/día			30.00	5.40
1.3.2	Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de embarque (excepto transbordo) (n17)										
1.3.2.1	72 horas para exportación y/o embarque (Tiempo libre) (n19)					Regulado					Libre
1.3.2.2	Días: 4 - 6 (Tarifa por día)									3.16	0.57
1.3.2.3	Día 7 (Precio por día) contenedor de 20 y 40 pies									180.00	32.40
1.3.2.4	Días: 8 - 10 (Precio por día)									30.00	5.40
1.3.2.5	Días: 11 - 20 (Precio por día)					No Regulado	Por TEU/día			30.00	5.40
1.3.2.6	Días: 21 - 28 (Precio por día)						Por TEU/día			30.00	5.40
1.3.2.7	Día: 29 hacia adelante (Precio por día)						Por TEU/día			30.00	5.40

(n17): Las tarifas y precios establecidos en la sub-secciones 1.3.1 y 1.3.2 aplican para aquellos contenedores llenos que han sido descargados/embarcados por el Terminal Norte Multipropósito, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.

(n18): El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal.

(n19): El tiempo libre que se otorga es de 72 horas y se contabiliza desde que el contenedor ingrese al patio del Terminal para su posterior embarque. La contabilización del tiempo de almacenamiento culminará con el ETB final de la nave que se comunicó a los usuarios.

Sección 1.4		Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga				Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.4.1	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación (n20)										
1.4.1.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 10						Por Contenedor			208.00	37.44
1.4.1.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 10						Por Contenedor			275.00	49.50
1.4.1.3	Uso de área por días 11 - 20 (Precio por día) (n21)					No Regulado	Por TEU/día			15.00	2.70
1.4.1.4	Uso de área por días 21 - 28 (Precio por día) (n21)						Por TEU/día			20.00	3.60
1.4.1.5	Uso de área desde el día 29 hacia adelante y otros servicios (n21)						Ver sección 1.3.1.7 y otras de la sección 1.5				
1.4.2	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de exportación (n22)										
1.4.2.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7						Por Contenedor			143.00	25.74
1.4.2.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7						Por Contenedor			200.00	36.00
1.4.2.3	Uso de área por días 8 - 10 (Precio por día) (n23)					No Regulado	Por TEU/día			7.00	1.26
1.4.2.4	Uso de área por días 11 - 20 (Precio por día) (n23)						Por TEU/día			9.00	1.62
1.4.2.5	Uso de área por días 21 - 28 (Precio por día) (n23)						Por TEU/día			20.00	3.60
1.4.2.6	Uso de área desde el día 29 hacia adelante y otros servicios (n23)						Ver sección 1.3.2.7 y otras de la sección 1.5				
1.4.3	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores refer de importación (n24)										
1.4.3.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7						Por Contenedor			280.00	50.40
1.4.3.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7					No Regulado	Por Contenedor			345.00	62.10
1.4.3.3	Uso de área por días 8 - 10 (Precio por día) (n25)						Por TEU/día			10.00	1.80
1.4.3.4	Uso de área desde el día 11 hacia adelante y otros servicios (n25)						Ver secciones 1.4.1.3, 1.4.1.4 y 1.3.1.7 y otras de la sección 1.5				
1.4.4	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores refer de exportación (n26)										
1.4.4.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7					No Regulado	Por Contenedor			260.00	46.80
1.4.4.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7						Por Contenedor			320.00	57.60
1.4.4.3	Uso de área desde el día 8 hacia adelante y otros servicios (n27)						Ver secciones 1.4.2.3 al 1.4.2.5, 1.3.2.7 y otras de la sección 1.5				

(n20): Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (3014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 10 (inclusive), transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n21): Para el uso de área operativa de Depósito Temporal del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.1.3, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.1.4 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que correspondan de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n22): Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (3014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el ingreso del contenedor al patio y culmina con el ETB final de la nave. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n23): Para el uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.2.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.2.4, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.2.5 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.2.7. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que correspondan de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n24): Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (3014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), el suministro de energía refer hasta el día 7, la inspección y monitoreo hasta el día 7, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n25): Para el servicio de uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.3.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.1.3, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.1.4 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Desde el día 8 hacia adelante para el suministro de energía aplica el precio de la sección 1.5.2.3 y para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de la sección 1.5.2.4. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que correspondan de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n26): Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (3014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), energía refer hasta el día 7, inspección y monitoreo hasta el día 7, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el ingreso del contenedor al patio y culmina con el ETB final de la nave. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n27): Para el servicio de uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.2.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.2.4, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.2.5 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.2.7. Desde el día 8 hacia adelante aplica para el servicio de suministro de energía el precio de la sección 1.5.2.3 y para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de la sección 1.5.2.4. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que correspondan de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

Sección 1.5		Otros Servicios Especiales a contenedores (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga				Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.5.1	Carga especial										
1.5.1.1	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 1, clase 5.2, clase 6.2 y clase 7						Por TEU			200.00	36.00
1.5.1.2	Tratamiento de carga peligrosa IMO 9 (n28)						Por TEU			100.00	18.00
1.5.1.3	Tratamiento de carga peligrosa resto de clases de IMO					No Regulado	Por TEU			130.00	23.40
1.5.1.4	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 20 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores						Contenedor-Movimiento			150.00	27.00
1.5.1.5	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 40 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores						Contenedor-Movimiento			250.00	45.00
1.5.1.6	Contenedores alto cubaje (high cube 9'6" altura) (n29)						Contenedor			15.00	2.70
1.5.2	Contenedores Reefer										
1.5.2.1	Energía - contenedor 20 y 40 pies (n30 y n31)					Regulado	Por contenedor/hora			0.00	0.00
1.5.2.2	Inspección y monitoreo - contenedor 20 y 40 pies (n30 y n31)						Por contenedor/día			0.00	0.00
1.5.2.3	Energía - contenedor de 20 y 40 pies (precio por día o fracción de día) (n32)					No Regulado	Por Contenedor/día			40.00	7.20
1.5.2.4	Inspección y monitoreo - contenedor de 20 y 40 pies (n32)						Por evento			16.00	2.88
1.5.2.5	Montaje y desmontaje de sistema clip on en reefer Gensets (n30)					Regulado	Por Ciclo Completo			0.00	0.00
1.5.3	Movimiento horizontal y manipuleo de la carga										
1.5.3.1	Movimiento extras al servicio estándar en el Terminal a solicitud del cliente o de las Autoridades (n30)					Regulado	Por contenedor			0.00	0.00
1.5.3.2	Inspección de la carga con uso de grupos o cuadrillas - contenedor 20 y 40 pies (n30)						Por contenedor			0.00	0.00
1.5.3.3	Inspección de la carga con uso de montacargas - contenedor 20 y 40 pies (n30)						Por contenedor			0.00	0.00
1.5.3.4	Consolidación/desconsolidación de contenedores secos						Por Contenedor			160.00	28.80
1.5.3.5	Consolidación/desconsolidación de contenedores secos incluyendo Gate In de contenedor vacío						Por Contenedor			210.00	37.80
1.5.3.6	Consolidación/desconsolidación de contenedores Reefer					No Regulado	Por Contenedor			530.00	95.40
1.5.3.7	Consolidación/desconsolidación de contenedores reefer incluyendo Gate In de contenedor vacío						Por Contenedor			580.00	104.40
1.5.3.8	Consolidación/desconsolidación de contenedores con uso de grúa móvil (precio por turno o fracción de turno) (n33)						Por Turno			1,100.00	198.00
1.5.4	Otros servicios										
1.5.4.1	Desglose según instrucción del agente de carga (n34)					No Regulado	Por B/L			23.00	4.14
1.5.4.2	Desglose de conocimiento de embarque (n34)						Por desglose			23.00	4.14
1.5.4.3	Barrido de contenedor vacío						Por Contenedor			6.00	1.08
1.5.4.4	Lavado simple de contenedor						Por Contenedor			24.00	4.32
1.5.4.5	Lavado químico de contenedor					No Regulado	Por Contenedor			48.00	8.64
1.5.4.6	Reparación de contenedor						Por Actividad			Por Cotización	
1.5.4.7	Servicio de colocación de precintos						Por Precinto			8.50	1.53
1.5.4.8	Colocación o remoción de etiquetas (n35)						Por Contenedor			8.50	1.53
1.5.4.9	Pesaje Adicional de Contenedores (n36)						Por Contenedor			21.00	3.78
1.5.5	Depósito de vacíos										
1.5.5.1	Gate In (n37)					No Regulado	Por Contenedor			125.00	22.50
1.5.5.2	Gate Out (n37)						Por Contenedor			85.00	15.30

(n28): En caso de Harina de Pescado (Fishmeal) IMO clase 9 previamente declarada como tal en el CAL de embarque según procedimientos, la tarifa aplicable será de USD 8.5 por TEU.

(n29): Cubre uso de capacidad adicional de patio de contenedores o stacks por parte de contenedores llenos (excepto transbordo). Precio independiente del número de días de permanencia en el área operativa del Terminal. No aplica para contenedores que hayan solicitado servicio de Depósito Temporal (servicios de la sección 1.4).

(n30): Aplicable a todo usuario que requiera necesariamente el servicio, según las condiciones establecidas en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A.

(n31): Tarifa aplicable hasta el día 6 de almacenamiento (inclusive). Esta tarifa es aplicable a todos los contenedores que se descargan y embarcan por el Terminal Norte Multipropósito con excepción de los contenedores de transbordo y re-estiba.

(n32): Precio aplicable desde el día 7 hacia adelante para el caso que APM Terminals Callao S.A. no ha sido denominado como depósito temporal. En caso APM Terminals Callao S.A. haya sido denominado como depósito temporal el precio aplica desde el día 8 hacia adelante.

(n33): El servicio incluye el uso de grúa móvil por un período de 4 horas. En el caso de desconsolidación abarca la separación de la carga que se encuentra dentro de los contenedores (flat rack u otro) y posterior entrega de la carga al camión o vehículo designado por el consignatario de la carga (o representante). En el caso de consolidación incluye la recepción de la carga desde los camiones o vehículos del consignatario (o representante) que transporta la carga y su posterior consolidación o puesta dentro de los contenedores (flat rack u otro). Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.

(n34): El cobro del precio se aplica por cada B/L madre, B/L hijo o B/L nieto desglosado.

(n35): Corresponderá la colocación de la etiqueta respectiva de acuerdo a la clasificación de la carga según el código IMDG para la exportación. En el caso de importación, corresponderá la colocación de la etiqueta cuando el contenedor descargado no posea etiqueta o no posea la etiqueta de distinción correspondiente, por lo que en este último caso corresponderá la remoción. La remoción de etiquetas también se efectuará al momento de devolución del contenedor para su posterior re-utilización o en aquellos casos que se quiera remover etiquetas que no se encuentran acorde al código IMDG para una posterior colocación de la etiqueta adecuada.

(n36): Pesaje del contenedor, el cual se realizará dentro de las instalaciones del Terminal Norte Multipropósito, ya sea a solicitud del usuario, (dueño o consignatario de la carga), o de las autoridades.

(n37): Este servicio no será aplicado en caso se presten los servicios de embarque, descarga o transbordo de contenedores vacíos establecidos en las Secciones 1.1.2 y 1.1.3 del presente Tarifario.

SECCIÓN 2		CARGA FRACCIONADA								
-----------	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

Sección 2.1		Servicios Estándar				Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
2.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave										
2.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)					Regulado	Por metro eslora-hora		0.74	Exonerado	
2.1.2	Servicio Estándar a la Carga Fraccionada										
2.1.2.1	Embarque o Descarga de Carga Fraccionada (n38)					Regulado	Por Tonelada		2.50	Exonerado	5.39

(n38): La tarifa de este servicio en su porción nave incluye, la transferencia de la carga de nave a muelle, trunca/detrinca y tarja. El cobro de la tarifa en su porción nave será cargado a la línea naviera o al consignatario de la carga. Lo que dependerá de las condiciones establecidas en el contrato de transporte marítimo. Si la porción nave de esta tarifa es cargada al consignatario de la carga, entonces se le añadirá el IGV.

Sección 2.2		Servicios Especiales - En Función a la Nave (n5)				Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
2.2.1	Escotillas o tapas de bodegas (n6)										
2.2.1.1	Movilización de escotillas (ISO Hatches)					Regulado	Por Movimiento		0.00	Exonerado	
2.2.2	Re-estiba carga fraccionada										
2.2.2.1	Re-estiba vía nave					Regulado	Por tonelada		3.26	Exonerado	
2.2.2.2	Re-estiba vía muelle (n39)						Por tonelada		4.18	Exonerado	

(n39): Aplicable a aquella carga que se re-estiba en la misma bodega (nivel) u en otra bodega (nivel) de la nave pero que en ambos casos requiere de traslado temporal a muelle.

Sección 2.3	Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
2.3.1	Uso de Área Operativa - todos los tráficos						
2.3.1.1	Días: 1 -3 (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar)	Regulado				Libre	
2.3.1.2	Días: 4 - 10 (Precio por todo el período o fracción del período)		Por Tonelada			22.11	3.98
2.3.1.3	Días: 11 – 20 (Precio por día o fracción de día)	No Regulado	Por tonelada/día			2.50	0.45
2.3.1.4	Días: 21 hacia adelante (Tarifa por día o fracción de día)		Por tonelada/día			4.00	0.72

Sección 2.4	Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
2.4.1	Servicio integrado de depósito temporal - todos los tráficos (n40)						
2.4.1.1	Carga fraccionada - Incluye uso de área hasta el día 10		Por Tonelada			25.00	4.50
2.4.1.2	Uso de área por días 11 – 20 (Precio por día o fracción de día)	No Regulado	Por tonelada/día			1.50	0.27
2.4.1.3	Uso de área desde el día 21 hacia adelante y otros servicios (n41)						

Ver secciones 2.3.1.4 y 2.5.2 a 2.5.4

(n40): Aplica cuando APM Terminals Callao S.A. actúa como depósito temporal (código 3014) previa coordinación y aceptación del direccionamiento de la carga por parte de APM Terminals Callao S.A. (espacio sujeto a disponibilidad). Incluye el servicio estándar (total o porción carga según contrato de transporte marítimo), el uso de área operativa hasta el día 10 inclusive, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los tres primeros días calendario son libres y forman parte del servicio estándar.

(n41): Para el uso del área operativa de depósito temporal desde el día 21 hacia adelante aplica el precio indicado en la sección 2.3.1.4. Para los demás servicios, independientemente del número de días de permanencia de la carga fraccionada, aplican las tarifas y los precios de las secciones 2.5.2 al 2.5.4, según corresponda.

Sección 2.5	Otros Servicios Especiales a carga fraccionada (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
2.5.1	Uso de depósito simple - todos los tráficos (n42)						
2.5.1.1	Días: 1 - 30 (Precio por mes o fracción de mes)	No Regulado	Por m2			10.50	1.89
2.5.2	Carga especial						
2.5.2.1	Desembarque/embarque de carga de proyecto sin grúa móvil (n43)		Por tonelada o m3			13.08	2.35
2.5.2.2	Desembarque/embarque de carga de proyecto con grúa móvil (n43)	Regulado	Por tonelada o m3			13.89	2.50
2.5.2.3	Tratamiento especial de carga peligrosa con equipamiento y personal adicional - Modalidad directa (n44)		Por tonelada			11.07	1.99
2.5.2.4	Tratamiento especial de carga peligrosa con equipamiento y personal adicional - Modalidad indirecta (n44)		Por tonelada			19.98	3.42
2.5.3	Movimiento horizontal y manipuleo de la carga						
2.5.3.1	Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente		Por Tonelada			3.10	0.56
2.5.3.2	Manipuleo por registro de carga fraccionada (n45)		Por Tonelada			3.10	0.56
2.5.3.3	Desconsolidación/Consolidación de carga fraccionada en MAFI's (n46)	No Regulado	Por MAFI			250.00	45.00
2.5.3.4	Desconsolidación/Consolidación de carga fraccionada en MAFI's con grúas móviles (precio por turno o fracción de turno) (n47)		Por Turno			1,100.00	198.00
2.5.3.5	Desconsolidación/Consolidación de MAFI's (n48)		Por MAFI	75.00	13.50		
2.5.4	Otros servicios						
2.5.4.1	Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	No Regulado	Por camión			21.00	3.78
2.5.5	Incremento de productividad en embarque/desembarque (n49)						
2.5.5.1	Rendimiento igual o mayor a 305 toneladas-hora		Por tonelada			8.41	1.51
2.5.5.2	Rendimiento igual o mayor a 406 toneladas-hora	Regulado	Por tonelada			8.90	1.60
2.5.5.3	Rendimiento igual o mayor a 610 toneladas-hora		Por tonelada			9.84	1.77

(n42): Consiste en recibir la carga fraccionada, ubicarla en el espacio asignado y almacenarla por el tiempo que acuerden el exportador o importador con APM Terminals Callao. Aplica para carga fraccionada que finalmente será embarcado como otro tipo de carga (principalmente contenedores) o aquella que habiendo sido desembarcada en contenedores es posteriormente almacenada en forma fraccionada. A esta carga fraccionada no corresponderá brindarle el servicio estándar. El precio por este servicio aplica únicamente como depósito simple. Espacio sujeto a disponibilidad.

(n43): Tarifa aplicable a toda carga que no pueda movilizarse por sus propios medios y que sea superior a las 35 toneladas de peso o los 50 m3 de volumen por unidad. Se aplicará como unidad de cobro la que resulte mayor entre el tonelaje o la dimensión en m3. La tarifa será cobrada al usuario (línea naviera o consignatario de la carga) que indique el contrato de transporte marítimo.

(n44): Tarifa aplicable para el embarque/desembarque de carga fraccionada peligrosa (IMO) cuando se suministre equipo y/o personal adicional según la normatividad vigente de la APN o a solicitud del usuario. Las tarifas de las secciones 2.5.2.3 y 2.5.2.4 incluyen la tarifa del servicio estándar a la carga fraccionada. En caso no se suministre equipo y/o personal adicional, entonces se cobrará la tarifa vigente del servicio estándar de carga fraccionada. Bajo la modalidad directa, la carga peligrosa es entregada al Usuario en muelle (al costado de la nave) inmediatamente después de la descarga. Con la modalidad indirecta, en caso de desembarque, la carga peligrosa es entregada al Usuario en zona de almacenamiento.

(n45): Manipuleo de la carga mediante el uso de montacargas y/o de cuadrillas para el registro o inspección de la carga. Servicio brindado a solicitud del usuario, (dueño de carga o consignatario), o de las autoridades.

(n46): Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga fraccionada en zona de almacenamiento con el fin de separar/retirar/descargar o colocar/cargar mercancía fraccionada de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga.

(n47): Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga fraccionada en zona de almacenamiento con el uso de grúas móviles por un período de cuatro (04) horas con el fin de separar/retirar/descargar o colocar/cargar mercancía fraccionada de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga. La tarifa es aplicable en los casos que se utilice la grúa móvil por un período menor a las cuatro (04) horas. Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.

(n48): Precio aplicable por la unión/armadura o desunión/separación de los MAFI's para su posterior entrega a la línea naviera. Precio facturado a la naviera.

(n49): Las tarifas por este servicio aplican cuando el servicio es solicitado por el usuario y tiene la finalidad de incrementar la productividad en el embarque/desembarque de carga fraccionada por encima de los niveles de productividad establecidos en el Contrato de Concesión. Las tarifas por este servicio incluyen la tarifa del servicio estándar a la carga fraccionada. Las tarifas serán cobradas al consignatario de la carga, a menos que el contrato de transporte marítimo indique lo contrario. En caso que la productividad se incremente por iniciativa de APM Terminals Callao S.A. y sin solicitud del usuario, no se realizará ningún cobro al usuario.

SECCIÓN 3 CARGA RODANTE

Sección 3.1	Servicios Estándar	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave						
3.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro eslora-hora	0.74	Exonerado		
3.1.2	Servicio Estándar a la Carga Rodante						
3.1.2.1	Embarque o Descarga de Carga Rodante (n50)	Regulado	Por Tonelada	3.50	Exonerado	26.49	4.77

(n50): La tarifa en su porción nave será cargada a la línea naviera (o representante), a excepción de que el contrato de transporte marítimo indique lo contrario. Si la porción nave de esta tarifa es cargada al consignatario de la carga, entonces se le añadirá el IGV.

Sección 3.2	Servicios Especiales - En Función a la Nave	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.2.1	Re-estiba carga rodante						
3.2.1.1	Re-estiba vía nave	Regulado	Por tonelada	3.00	Exonerado		
3.2.1.2	Re-estiba vía muelle (n51)		Por tonelada	5.25	Exonerado		

(n51): Aplicable a aquella carga que se re-estiba en la misma bodega (nivel) u en otra bodega (nivel) de la nave pero que en ambos casos requiere de traslado temporal a muelle.

Sección 3.3	Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.3.1	Uso de Área Operativa - todos los tráficos (n52)						
3.3.1.1	Días: 1 -3 (Tiempo libre - incluido en el servicio estándar)	Regulado					Libre
3.3.1.2	Días: 4 - 10 (Precio por todo el período o fracción de período)		Por tonelada			40.00	7.20
3.3.1.3	Días: 11 hacia adelante (Precio por día o fracción de día)	No Regulado	Por tonelada/día			15.00	2.70

(n52): Los precios de esta sección son aplicables a todo tipo de vehículo y maquinaria.

Sección 3.4	Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.4.1	Servicio integrado de depósito temporal - todos los tráficos (n53)						
3.4.1.1	Carga rodante en general - Incluye uso de área hasta el día 10		Por tonelada			65.00	11.70
3.4.1.2	Uso de área desde el día 11 hacia adelante (Precio por día o fracción de día)	No Regulado	Por tonelada/día			10.00	1.80
3.4.1.3	Otros servicios (n54)						

Ver sección 3.5

(n53): Aplica cuando APM Terminals Callao S.A. actúa como depósito temporal (código 3014) previa coordinación y aceptación del direccionamiento de la carga por parte de APM Terminals Callao S.A. (espacio sujeto a disponibilidad). Incluye el servicio estándar (total o porción carga según contrato de transporte marítimo), el uso de área operativa hasta el día 10 inclusive, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los tres primeros días calendario son libres y forman parte del servicio estándar. Los precios de esta sección son aplicables a todo tipo de vehículo y maquinaria.

(n54): Para otros servicios en el Depósito Temporal, independientemente del número de días de permanencia de la carga rodante aplican los precios que correspondan de la sección 3.5.

Sección 3.5	Otros Servicios Especiales a Carga Rodante (Terminal Portuario y Depósito Temporal)- En Función a la Carga	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.5.1	Servicios de manipuleo en zonas de almacenamiento						
3.5.1.1	Manipuleo por Registro de Carga Rodante (n55)	No Regulado	Por Tonelada			10.50	1.89
3.5.1.2	Movimiento Extra de Carga Rodante (n56)		Por Tonelada			2.10	0.38
3.5.2	Desconsolidación/Consolidación						
3.5.2.1	Desconsolidación/consolidación de carga rodante en MAFI's (n57)		Por MAFI			250.00	45.00
3.5.2.2	Desconsolidación/Consolidación de carga rodante en MAFI's con grúas móviles (precio por turno o fracción de turno) (n58)	No Regulado	Por Turno			1,100.00	198.00
3.5.2.3	Desconsolidación/consolidación de MAFI's (n48)		Por MAFI	75.00	13.50		

(n55): Manipuleo de la carga mediante el uso de cuadrillas y/o equipos para el registro o inspección de la carga, ya sea a solicitud del usuario, (dueño de carga o consignatario), o de las autoridades.

(n56): Movimiento adicional de la carga rodante dentro del Terminal Norte Multipropósito entre dos puntos del Terminal Norte Multipropósito no contemplado en el servicio estándar, ya sea a solicitud del usuario, (dueño o consignatario de la carga), o de las autoridades.

(n57): Tarifa aplicable por el tratamiento especial de la carga rodante en zona de almacenamiento con el fin de separar/retirar/descargar o colocar/cargar mercancía rodante de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga.

(n58): Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga rodante en zona de almacenamiento con el uso de grúas móviles por un período de cuatro (04) horas con el fin de separar/retirar/descargar o colocar/cargar mercancía rodante de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga. El precio es aplicable en los casos que se utilice la grúa móvil por un período menor a las cuatro (04) horas. Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.

SECCIÓN 4 CARGA SÓLIDA A GRANEL

Sección 4.1	Servicios Estándar	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
4.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave						
4.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro eslora-hora	0.74	Exonerado		
4.1.2	Servicio Estándar a la Carga Sólida a Granel - En Función a la Carga						
4.1.2.1	Embarque o Descarga de Granel Sólido	Regulado	Por tonelada			3.94	0.71

Sección 4.2	Servicios Especiales - En Función a la Nave	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
4.2.1	Escotillas o tapas de bodegas (n6)						
4.2.1.1	Movilización de escotillas (ISO Hatches)	Regulado	Por Movimiento	0.00	Exonerado		

Sección 4.3	Servicios Especiales - En Función a la Carga	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
4.3.1	Uso de Área Operativa - todos los tráficos						
4.3.1.1	Días: 1 - 5 (Tiempo libre - incluido en el servicio estándar) (n59)	Regulado					Libre
4.3.1.2	Días: 6 - 15 (Precio por todo el período o fracción de período)		Por Tonelada			2.75	0.50
4.3.1.3	Días: 16 - 30 (Precio por todo el período o fracción de período)	No Regulado	Por Tonelada			4.00	0.72
4.3.1.4	Día: 31 hacia adelante (Precio por día o fracción de día)		Por tonelada/día			0.40	0.07
4.3.2	Otros servicios						
4.3.2.1	Pesaje adicional (no incluye movimiento extra) (n60)	No Regulado	Por camión			21.00	3.78

(n59): Los días libres otorgados aplica para aquellas mercancías que hacen uso de torres absorbentes y silos.

(n60): Se realizará dentro de las instalaciones del Terminal Norte Multipropósito, ya sea a solicitud del usuario o de las autoridades. Se requiere el movimiento (extra) de la carga sólida a granel, desde su lugar de apilamiento hasta la zona de balanza. El servicio no comprende el servicio de movimiento extra.

SECCIÓN 5 CARGA LÍQUIDA A GRANEL

Sección 5.1	Servicios Estándar	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
5.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave						
5.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro eslora-hora	0.74	Exonerado		
5.1.2	Servicio Estándar a la Carga Líquida a Granel - En Función a la Carga						
5.1.2.1	Embarque o Descarga de Granel Líquido	Regulado	Por tonelada			1.18	0.21

Sección 5.2	Servicios Especiales - En Función a la Carga	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
5.2.1	Uso de barreras de contención						
5.2.1.1	Uso de barreras de contención (Tarifa por día o fracción de día) (n61)	Regulado	Por día			428.92	77.21

(n61): Tarifa aplicable por el uso de la barreras de contención durante las operaciones de carga o descarga de sustancias y/o mercancías peligrosas como hidrocarburos u otros graneles líquidos. Incluye el tendido y recojo de las barreras de contención así como la posterior limpieza simple y secado de la barrera. La tarifa en el caso de carga/descarga de granel líquido peligroso será cobrada al consignatario de la carga, a menos que el contrato de transporte marítimo indique lo contrario.

SECCIÓN 6 PASAJEROS							
Sección 6.1	Servicios Estándar	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
6.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave						
6.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro eslora-hora	0.74	0.13		
6.1.2	Servicios Estándar para pasajero						
6.1.2.1	Servicios Estándar para pasajero (n62)	Regulado	Pasajero			8.43	1.52

(n62) Se exceptúa el cobro de la tarifa a los niños menores de 12 años y a la tripulación de la nave.

SECCIÓN 7 OTROS SERVICIOS COMUNES A LAS NAVES (n63)							
Sección 7.1	Servicios Especiales - En función a la Nave	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
7.1.1	Uso de barreras de contención						
7.1.1.1	Uso de barreras de contención (Tarifa por día o fracción de día) (n64)	Regulado	Por día	428.92	77.21		
7.1.2	Otros servicios						
7.1.2.1	Suministro de agua (n65)	No Regulado	Por tonelada	6.00	1.08		
7.1.2.2	Suministro de servicio telefónico	No Regulado	Por actividad		Por Cotización		
7.1.2.3	Limpieza de bodegas de las naves (precio por cuadrilla-jornada o fracción) (n66)	No Regulado	Por cuadrilla/jornada	500.00	90.00		
7.1.2.4	Desembarque de desechos sólidos (n67)	No Regulado	Por M3	350.00	63.00		

(n63) Servicios aplicable a todos los tipos de naves.

(n64): Tarifa aplicable por el uso de la barreras de contención durante las operaciones de abastecimiento de combustible a las naves. Incluye el tendido y recojo de las barreras de contención así como la posterior limpieza simple y secado de la barrera. Esta tarifa será cobrada a la línea naviera o representante.

(n65): Servicio que se otorgará según disponibilidad o capacidad de los amarraderos y/o muelles del Terminal. Este precio será cobrado a la línea naviera o representante.

(n66): Servicio que consiste en el recojo y recopilación a bordo de la nave de residuos sólidos provenientes de materiales utilizados para la trínca y destrínca (cartón, madera y otros) así como otro tipo de residuos sólidos autorizados (restos de las mercancías embarcadas o descargadas; etc). No incluye lavado de bodegas. Para la descarga y gestión de los residuos ver servicio de la sección 7.1.2.4.

(n67): Consiste en desembarcar o recibir de las embarcaciones residuos recuperables del tipo: plástico, sunchos, madera, cartón, papel, revistas, u otros del mismo tipo o similares. La facturación mínima asciende a US\$ 350.

SECCIÓN 8 POLÍTICAS COMERCIALES (n68)							
---------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

(n68): Para mayores detalles de los alcances y condiciones de los descuentos, las ofertas y promociones aplicables, remitirse al Capítulo V del Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A. publicado en la página web: www.apmterminalscallao.com.pe

POLÍTICAS COMERCIALES

DESCUENTOS, OFERTAS Y PROMOCIONES

Los descuentos, ofertas y promociones corresponden a prácticas comerciales generalmente aceptadas, que responden a circunstancias compensatorias, las cuales serán determinadas por APM TERMINALS CALLAO S.A. con estricto cumplimiento del principio de no discriminación, igualdad ante la ley, neutralidad, prohibición de transferencia de precios y libre elección.

En este sentido APM TERMINALS CALLAO S.A. establecerá de manera general las siguientes prácticas comerciales de descuentos, ofertas y promociones:

Descuentos

Los descuentos tendrán validez durante el plazo establecido por APM TERMINALS CALLAO S.A. Los Usuarios que accedan a esta modalidad deberán considerar la posibilidad de que los descuentos no sean renovados.

Promociones y/u ofertas temporales

Como parte de su política comercial, APM TERMINALS CALLAO S.A. podrá ofrecer de manera temporal, ofertas y/o promociones, siempre que existan condiciones equivalentes.

Para los casos previstos en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del Reglamento de tarifas y política comercial, APM TERMINALS CALLAO S.A. publicará en su página web el plazo de vigencia previsto para los descuentos, las promociones y/u ofertas temporales, con la suficiente descripción que permita a los Usuarios conocer las características y condiciones para acceder a las mismas.

De la misma manera, APM TERMINALS CALLAO S.A. publicará de forma oportuna en su página web, el vencimiento o modificación de los descuentos, promociones y/u ofertas.

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS, OFERTAS Y PROMOCIONES

APM TERMINALS CALLAO S.A. efectuará descuentos, ofertas y/o promociones al importe de las Tarifas y/o Precios vigentes, aplicadas a las naves y/o Carga teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Evaluación Costo/Beneficio.
- Competitividad en el mercado.
- Promoción de aquellos Servicios que no se hubiesen podido concretar sin la aplicación de descuentos ofertas y/o promociones.
- Generar mayor demanda de los Servicios prestados tanto a las naves, a la Carga u otros.
- Generar mayor productividad.

En el caso de Servicios a las naves, los descuentos, ofertas y/o promociones se establecerán acorde con la frecuencia de recalada, volumen de carga y otros criterios que por su naturaleza resulten aplicables.

En el caso de Servicios a la Carga, los descuentos, ofertas y/o promociones se establecerán acorde al volumen de carga y otros criterios que por su naturaleza resulten aplicables.

Los descuentos, ofertas y/o promociones están dirigidos a todo aquel Usuario debidamente constituido y representado formalmente.

DE LOS SERVICIOS ESPECIALES CON DESCUENTO FIJADOS EN EL CONTRATO DE CONCESION

APM TERMINALS CALLAO S.A. prestará los siguientes Servicios Especiales establecidos en el Contrato de Concesión con descuento al cien por ciento (100%), en aquella oportunidad que un Usuario lo solicite complementariamente a la prestación del Servicio Estándar.

- Movilización de escollillas (ISO Hatches)
- Re-estiba de contenedores (en bodega o vía muelle).
- Carga/descarga y entrega no ISO/OOG (Adicional) - contenedor 20 y 40 pies
- Movimiento horizontal en el Terminal Norte Multipropósito
- Manipuleo de Carga por registro (con y sin montacargas)
- Energía Reefer
- Inspección y monitoreo reefer
- Montaje y desmontaje de sistema clip on reefer Gensets

Estos Servicios Especiales serán prestados observando los principios señalados en el Reglamento de tarifas y política comercial y en el Contrato de Concesión, de tal manera que APM TERMINALS CALLAO S.A. y el Usuario no podrán realizar conductas que tengan por efecto alterar la competencia de los servicios en el Terminal o que impliquen conductas abusivas y/o ineficientes de alguna de las partes. Para ello los servicios portuarios descritos anteriormente serán prestados conforme a la operatividad normal y razonable que el comercio exterior peruano exige.

Los alcances de la descripción de cada servicio se encuentran comprendidos en el Capítulo VII Resumen de Servicios del Reglamento de tarifas y política comercial.

RESERVA DE VENTANA DE ATRAQUE GARANTIZADA

Podrá efectuarse la reserva de espacio para acodamiento de las naves, siempre que esta haya sido convenida previamente entre APM TERMINALS CALLAO S.A. y las líneas navieras según lo previsto en el Reglamento de Operaciones y el Procedimiento de Reserva de Ventana de Atraque para naves de Servicio Regular, los cuales se encuentran dentro del marco establecido en la Cláusula 8.14 del Contrato de Concesión.

CANCELACIÓN DE EMBARQUE

Cuando una línea naviera o consignatario de la carga o su representante, luego de finalizada la hora del "Cut Off" solicita la cancelación del embarque comprendido en el Servicio Estándar, por razones tales como 'overbooking', 'stack weight', limitaciones de estiba, cambio de nave o situaciones similares; y posterior a ello solicite el embarque de la carga, se considerará que se ha solicitado una nueva prestación del Servicio Estándar.

Adicionalmente a lo anterior, cuando el consignatario de la carga, su representante o la línea naviera soliciten el retiro del contenedor que no se embarcó, deberán pagar un nuevo servicio estándar.

CONDICIONES DE PAGO

Moneda de pago: Las tarifas y precios en dólares de los Estados Unidos de América (US) podrán ser canceladas en Nuevos Soles (S/.) de acuerdo al tipo de cambio indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) el día de la fecha de pago.

Formas de pago: Los pagos podrán realizarse mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado en la cuenta que para este efecto designará APM TERMINALS CALLAO S.A.

Fechas de pago: Los pagos se deberán realizar de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Servicio Estándar - Importaciones: Antes del retiro de la mercadería del terminal.
- Servicio Estándar - Exportaciones: Al momento de solicitar la cita para el ingreso del contenedor al terminal para embarque.
- Servicios Especiales - Importaciones: Al momento de solicitar la cita para el retiro del contenedor del terminal.
- Servicios Especiales - Exportaciones: Al momento de solicitar el servicio.
- En aquellos servicios que se prestan según un contrato específico firmado entre APM Terminals Callao y un cliente, las condiciones de pago regirán de acuerdo al contrato.

Publicado y actualizado el 20/06/2015

Tarifario vigente a partir del 01/07/2015

Las modificaciones de los precios de los servicios especiales no regulados entrarán en vigencia el 06 de julio del 2015

Visite nuestra página web: www.apmterminalscallao.com.pe